

ACUERDO No. 281-CNR/2022. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número seis: Prórroga de la célula del Banco de Fomento Agropecuario;** de la sesión ordinaria número cuarenta y dos, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas del meridiano, del veintitrés de noviembre de dos mil veintidós; punto expuesto por el gerente de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios –GRICC-, José Mauricio Ramírez López; y,

CONSIDERANDO:

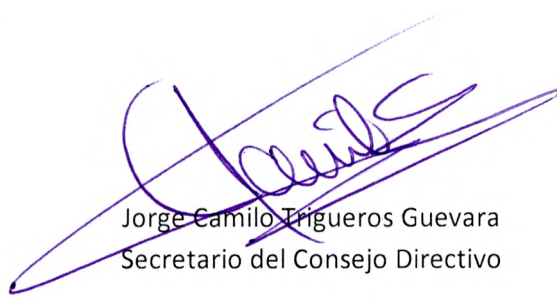
- I. Que presenta para aprobación, la prórroga del anexo de ejecución para la prestación del Servicio de Célula Registral del Banco de Fomento Agropecuario (BFA).
- II. Que la base legal para lo solicitado la constituyen los artículos: 86 de la Constitución de la República; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62 de creación del Centro Nacional de Registros y su régimen administrativo; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462, que declara al Centro Nacional de Registros como institución pública, con autonomía administrativa y financiera; y el Manual para la Gestión de Convenios.
- III. Que el BFA solicitó prórroga del servicio de la célula registral en fecha 14 de septiembre del año en curso, con base en la cláusula VI del convenio suscrito, relativa al plazo y prórrogas, en la que se estableció que la vigencia sería de un año prorrogable, siempre que lo sollicitare con 30 días de anticipación.
- IV. Que el convenio con el BFA, es una herramienta de cooperación interinstitucional que facilita la gestión registral y financiera a través de una atención personalizada directa e inmediata de los documentos en una célula registral; con ello, también se promueve la política de integración del Estado, pues se trabajará de forma coordinada para la atención de los ciudadanos. El convenio por suscribir será por el plazo de un año prorrogable, contado a partir del 26 de octubre de 2022.
- V. Que el estado actual de pagos del BFA es que representa un ingreso anual para el CNR de US\$27,608.28; y mensualmente US\$2,300.69 ambos montos más IVA. Dicho banco se encuentra solvente con sus pagos.
- VI. Que las obligaciones del BFA serán: pagar puntualmente por los servicios requeridos al CNR mediante las vías acordadas; el costo fijo mensual de la célula registral; otorgar la garantía respectiva (en un plazo de quince días hábiles) del cumplimiento de las obligaciones de pago por el servicio que se brindará, hasta por el valor total del servicio; designar un coordinador para desarrollar las actividades que permitan el funcionamiento de la célula registral.

- VII. Que las obligaciones del CNR serán: conformar el equipo de célula registral o equipos temporales de trabajo para el cumplimiento de los servicios requeridos por el banco; calificar los documentos de forma integral y unitaria; proporcionar los accesos para el funcionamiento de la célula.

Con base en lo expuesto solicita al Consejo Directivo: 1. Aprobar la suscripción del anexo de ejecución para el Servicio de Célula Registral entre el Centro Nacional de Registros y el Banco de Fomento Agropecuario, por el plazo de un año prorrogable y en los términos y condiciones presentadas. 2. Autorizar al Director o al Subdirector Ejecutivo para la firma de tal instrumento, en las condiciones antes expresadas.

Por tanto, el Consejo Directivo, con base en lo expuesto y en las disposiciones citadas:

ACUERDA: I) Aprobar la suscripción del anexo de ejecución para el Servicio de Célula Registral entre el Centro Nacional de Registros y el Banco de Fomento Agropecuario, por un año prorrogable y en los términos y condiciones presentadas. **II) Autorizar** al Director o al Subdirector Ejecutivo para la firma de tal instrumento, en las condiciones antes expresadas. **III) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, veinticinco de noviembre de dos mil veintidós.



Jorge Camilo Trigueros Guevara
Secretario del Consejo Directivo

